

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26-agosto-2020

REF: 2018-00174-00.

De cara a la solicitud elevada por la parte demandante dentro de este asunto el pasado 14 de agosto de los corrientes vía correo electrónico y como quiera que se dio el levantamiento de la suspensión a términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 27 de junio de 2020, de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo mixto adelantado por **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.** contra **Fabian Danilo Borja Neiza**, por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

En el caso de requerirse emolumentos de registro de la orden judicial deberán ser asumidos por la parte interesada.

3.- Para los eventos del numeral 2º en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del artículo 466 *ibídem*.

4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

5.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente físico dejando las constancias de rigor y conservando la digitalización en la plataforma SharePoint.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.19

Hoy

La Sra. 27-agosto de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA